

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 277.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica con fecha 28 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion con fecha 15 del actual la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar:

Enterado el Rey (q. D. g.) de la instancia documentada promovida por D. Miguel Oliva y Rubio, vecino de Granada, solicitando en concepto de socio Gerente de la empresa de sustitucion de quintos formada entre el recurrente y D. Juan Domingo Lupion por escritura pública, cuyo testimonio se acompaña, que se prorogue á la citada empresa por el término de un año

la autorizacion que para presentar sustitutos con destino al Ejército de la isla de Cuba le fue concedida por Reales órdenes de 29 de Noviembre, 29 de Enero y 26 de Abril últimos; S. M. se ha servido autorizar á la referida empresa para que pueda continuar presentando sustitutos hasta fin de Abril del año próximo venidero de 1877, y entendiéndose esta próroga con sujecion en un todo á las reglas que determina la Real orden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 4 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Setiembre próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion con fecha 15 de Julio último la Real orden siguiente, dirigida por aquel Ministerio con la misma fecha al Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar:

Accediendo el Rey (q. D. g.) á la instancia promovida por D. Joaquin Planellas y Segur, vecino de esta Corte, se ha servido concederle la próroga que solicita hasta fin de Diciembre del presente año para poner sustitutos con destino á Cuba por cuenta de los mozos

que faltan ingresar en caja en cualquiera de las provincias de España de los reemplazos correspondientes á las reservas de 1875, primera y segunda de 1874 y las dos quintas de 1875, pero con sujecion en un todo á las prescripciones de la Real orden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado, segun lo resuelto en la de 3 de Mayo último, debiendo en consecuencia el interesado aumentar el depósito hasta la cantidad de 50.000 pesetas que determina el art. 1.º de la citada circular de 4 de Noviembre.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Burgos 4 de Octubre de 1876.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 11 del corriente y hora de las cinco de su tarde se dará cuenta de la reclamacion hecha por D. Domingo Casero y Conde, vecino de Burgos, contra el repartimiento general hecho por el Ayuntamiento de Villagutierrez para gastos del presupuesto municipal de dicho pueblo en el año económico de 1875 á 1876.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 4 de Octubre de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Domingo 1.º del actual, número 275, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, que á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas = No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta pública y simultánea celebrada el dia 20 del actual en las fábricas de Alicante, Madrid, Santander y Sevilla con objeto de contratar la enagenacion de duelas, fondos y aros de barricas y demás desperdicios de madera existentes en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio y las que produzcan los referidos establecimientos hasta fin de Junio de 1879, esta Direccion general ha acordado se celebre 2.ª subasta en las cuatro citadas fábricas el dia 4 de Noviembre próximo con el indicado fin, bajo las mismas bases y tipos que en la primera. = Lo que se participa al público para su conocimiento, advirtiendo que el anuncio de la primera subasta se halla inserto en la Gaceta de Madrid núm. 216, correspondiente al dia 3 de Agosto próximo pasado, al que se atemperarán los que deseen tomar parte en aquella, y que el pliego de condiciones objeto de este servicio se hallará de manifiesto en las expresadas fábricas de tabacos, donde se exhibirán á los que lo soliciten. = Madrid 30 de Abril de 1876. = El Director general, José Rivero.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta de que hace mérito la preinserta orden.

Burgos 5 de Octubre de 1876. = José de Castro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que el día catorce del corriente á las doce de su mañana se subastarán en el Juzgado municipal de Rioseras los bienes que á continuación se expresan, embargados á Genaro Grañon para pago de las costas de un incidente sobre que se le declarara pobre para litigar.

Una caldera, peso doce libras, á peseta libra, 12 pesetas.

Un caldero, peso de tres libras, á tres reales y medio, 2 pesetas 75 céntimos.

Una mesa de pino, en una peseta.

Un sofá de madera de haya con asiento de junco, tasado en 3 pesetas 37 céntimos.

Seis sillas de junco, á 3 reales una, importan 4 pesetas 50 céntimos.

Un ropero de pino con su cerradura y llave, en 5 pesetas.

Una nasa pequeña, en 50 céntimos.

Tres paneras para llevar pan, á real una, 75 céntimos.

Un arnero y una criba de cuero, en 75 céntimos.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisición, teniendo en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Burgos dos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. — Buenaventura Yusta. — Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y Actuario en el Juzgado de esta villa de Briviesca.

Doy fé: que por dicho Juzgado se ha dado y pronunciado con la misma fecha y notificándose á las partes la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia — En la villa de Briviesca á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Benito Cuartango en representación de D. Gregorio Alonso

Gomez, vecino de Cameno, contra María del Val Gonzalez, viuda y vecina del mismo pueblo, sobre cumplimiento de una escritura de convenio:

1.º Resultando que por el Procurador Cuartango en seis de Marzo del corriente se entabló demanda en forma legal en la que solicitó que se obligue á la parte demandada al otorgamiento de escritura de venta con pacto de retro por un año de tres fincas que se describen, determinando el precio dos peritos de recíproco nombramiento y tercero dirimente, en su caso, en pago de los tres mil reales y réditos entregados por el demandante, abonándose el uno al otro la diferencia que resulte, y de no estimarse esta pretension que se condene á María del Val al pago de los tres mil reales y réditos con imposición de costas en ambos casos:

2.º Resultando que en apoyo de su pretension acompañó el demandante á la demanda una escritura de la que aparece que María del Val, previa la entrega de los tres mil reales, se obligó á otorgar escritura de venta de las tres referidas fincas, con pacto de retro, con la condicion arriba expuesta luego que se terminasen las operaciones de testamentaria de su difunto esposo, exponiendo como fundamento de derecho que entre la María y el D. Gregorio se constituyó un solemne compromiso obligatorio en conformidad con la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion: que continuando poseyendo la demandada las tres fincas, y como no paga los réditos de los tres mil reales, tiene el deber de devolver al demandante la cantidad recibida y los réditos: que con su temeridad y mala fe da lugar la demandada á la imposición de costas y hace uso de la accion de cumplimiento de lo estipulado:

3.º Resultando que comunicado el oportuno traslado para contestar á la demanda, no tuvo por conveniente evacuarle la demandada, y acusada la rebeldia y declarada rebelde, se dió al pleito la tramitación marcada por la ley de Enjuiciamiento civil:

4.º Resultando que en el escrito de réplica se rectificó la demanda, limitando la cantidad de tres mil reales que solicita á dos mil ochocientos cincuenta y uno, fijando de esta manera definitivamente los puntos de hecho y de derecho que quedaron consignados:

5.º Resultando que recibido el pleito á prueba la parte demandada confiesa la certeza de lo expuesto en la demanda, si bien respecto á la cantidad de tres mil reales la reduce á la de dos mil ochocientos cincuenta y uno:

de la compulsión del folio treinta y siete aparece que las operaciones de testamentaria del esposo de la demandada están ya terminadas, y del conjunto de toda la prueba resulta que María del Val no ha cumplido la obligacion que contrajo con el demandante cuyo hecho confiesa como todos los de la demanda:

6.º Resultando que unidas las pruebas á los autos se alegó de bien probado por el demandante, determinando su pretension, sin variar, ni rectificar lo expuesto en los escritos de demanda y réplica:

1.º Considerando que de la escritura que se acompaña á la demanda, y de los juratorios evacuados por María del Val aparece de un modo legal y fehaciente la existencia de la obligacion de cuyo cumplimiento se pretende:

2.º Considerando que con arreglo á la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, de cualquier manera que uno quiera obligarse queda obligado; y que los contratos consignados en escritura pública son obligatorios, mientras no se pruebe que intervino error, falsa causa ó dolo:

3.º Considerando que habiendo cumplido por su parte el demandante lo estipulado, está la demandada en la obligacion de cumplir lo que prometió ó de pagar los daños y perjuicios, leyes trece y treinta y cinco, título once, partida quinta:

4.º Considerando que es evidente la temeridad con que la demandada ha hecho seguir este pleito, puesto que la obligacion consignada en escritura pública es clara y precisa y además está repetidamente confesada por la misma, por lo que es de aplicarse la ley ocho, título veinte y dos, partida tercera:

Vistas las disposiciones citadas y el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo de condenar y condeno á la demandada María del Val Gonzalez á que en término de quinto día otorgue escritura con pacto de retro por término de un año á favor del demandante D. Gregorio Alonso y Gomez, de las tres fincas objeto de la demanda, una al término de donde Lagos de dos fanegas, otra en Maza de una fanega con su manzanera, y otra en la Pradilla de dos fanegas, por el precio que regulen peritos de recíproco nombramiento y tercero dirimente caso de discordia, sirviendo de abono al D. Gregorio los dos mil ochocientos cincuenta y un reales á que este limitó su accion, con mas el interés legal del seis por ciento desde el diez y siete de Setiembre de mil

ochocientos setenta y tres hasta que se lleve á efecto el otorgamiento de referida escritura, ó á que dentro de igual término pague la demandada al demandante referida cantidad é intereses determinados, de los cuales se practicará la oportuna liquidacion, á la que se imponen las costas de este expediente.

Publiquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en la forma prevenida por el artículo mil ciento noventa en concordancia con el mil ciento ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de los correspondientes edictos.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Andrés Gonzalez Marron.

Publicacion. — Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, de que yo el Escribano doy fe.

Y para que la sentencia preinserta se publique en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente, que signo y firmo en Briviesca á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y seis. — Braulio Sagredo. — V.º B.º — El Juez de primera instancia interino, Manuel Perez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villatuelda.

En el pueblo de Villatuelda se halla en custodia una yegua de dueño desconocido, que en el mes próximo pasado apareció desmandada en el término jurisdiccional de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: cerrada, pelo negro, unos lunares en el cuadril derecho y bastante abierta de ancas, herrada de los cuatro remos y alzada seis cuartas y media.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, al que le será entregada, haciendo constar ser suya y previo pago de los gastos que haya ocasionado su custodia y manutencion; previniendo que pasados quince días sin presentarse su dueño se procederá á la venta en pública subasta.

Villatuelda de Esgueva y Octubre 5 de 1876. — El Alcalde, Manuel Adeliño.

DISCURSO

leído el día 1.º de Octubre de 1876 en el
solemne acto de la apertura del curso
académico de 1876 á 1877

EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA
DE BURGOS

POR EL DIRECTOR DEL MISMO

ILMO. SR. DR. D. EDUARDO AUGUSTO DE BESSÓN.

No ois? En todos los ámbitos de España resuena en este momento la misma voz, dejando detras de sí el mismo eco. Son los *hurra*s que la civilización lanza entusiasmada á su madre generosa, «la Instrucción pública.» Son los *alertas* que los centinelas avanzados del bien estar universal repiten hoy al pasar el sol por encima de nuestras cabezas, como para indicarnos que el sol del mundo moral se muestra en este instante radiante y puro, fecundando la idea, desenvolviendo el sentimiento, preparando al hombre á que estime en lo que vale el distintivo que Dios le dió para que se reconozca *Rey único de la creación*, y disponga de su *racionalidad* rindiendo culto á la *ciencia*, como su manifestación mas genuina.

Gracias os doy, Señores, por haber querido tomar parte en esta fiesta Nacional, he dicho mal, en esta fiesta Universal que hoy celebra el mundo de la Inteligencia para reconocer á sus adictos, para filiarles de nuevo, para conocer la estension que van tomando sus poderosos ejércitos que, sin sangre, sin desgracias, sin hecatombes horribles, han de asentar en el mundo la paz universal y el sosiego público.

Vosotras, las madres carinosas, no quereis dejar de rendir culto á la poderosa idea á que aquí hacemos sacrificio solemne, pues veis en ello el porvenir de esos pedazos de vuestras entrañas que llamais vuestros hijos: Vosotras, las que aun no habeis merecido el santo nombre de madres, venis tambien á honrarnos, calculando que no será digno de vosotras el que no haya formado en los escuadrones del saber, de los cuales han de salir debidamente alicionados el Médico, el Abogado, el Militar, el Ingeniero, el hombre, en fin, que aspire á las altas dotes de belleza que el Cielo os dispensó profusamente.

Y vosotros mismos, los simples soldados de fila de este ejército, comprendiendo que, real y verdaderamente, sois los héroes de la fiesta puesto que, para vuestro bien, para vuestra utilidad y para vuestro provecho se sacrifica el Estado en general, no habeis querido dejar de acudir presurosos

para honrar con vuestros aplausos á los que han merecido el premio que la dignísima Autoridad que nos preside va á concederles.

Os repito las gracias á todos, y os suplico que me permitais un momento de atención, único que necesito para deciros dos palabras sobre la índole de los Establecimientos de esta clase que importa mucho que sea conocida, para que desaparezcan vulgaridades arraigadas y crezca la admiración que en la conciencia pública merecen.

¿Qué es la segunda enseñanza? He aquí una primera dificultad; es decir, he aquí la única dificultad que presenta el problema, obediendo en esto á una ley general que determina que *«lo que no está bien definido no es comprensible;»* pues, debiendo la buena definición encerrar todos los caracteres de la cosa definida, á uno solo que falte, el conocimiento no puede ser perfecto.

La causa de error en nuestro problema consiste en el calificativo que, con la mas buena fé por parte de sus inventores y con la mas admirable candidez por nuestra parte, damos á esa enseñanza; pues, hasta cierto punto, lógicamente decimos, al observar que hay *enseñanza primaria* y *enseñanza superior*, que la *segunda enseñanza* no es mas que el punto intermedio entre la *primera* y la *tercera*, ó mas bien dicho, un punto que no tiene mas objeto que servir de escalon necesario para llegar á la *superior*. ¡Error lamentable, causa de gravísimos males para el individuo y para el Estado! La *segunda enseñanza* solo es *segunda* en cuanto se relaciona directamente con la *primaria*: la *segunda enseñanza* nunca ni en ningún tiempo ha debido ser considerada como escalon de ninguna otra, puesto que ella es la cima, el último peldaño de la escala de la educación universal, de esa educación que afecta al pueblo entero, de esa educación que le hace romper el yugo de la esclavitud odiosa en que le tiene la ignorancia, de esa educación que le hace digno del calificativo de racional, de esa educación, en fin, que, sin gritos, sin pronunciamientos, sin bullangas, impropias de la índole peculiar de su constitución orgánica, le declara *libre* en sus aspiraciones; *digno* en sus obras; *honrado* en su proceder. Ni el hecho tangible de que, sin ella, no podemos llegar á la enseñanza superior, altera en nada nuestra teoría; antes, al contrario, la robustece y la afirma. Todos los males de este país proceden precisamente de esta horrible alteración de los términos de la cuestión.

En este desnivel espantoso en que nuestra sociedad vive; en este afán incansable de *ser mas*, y de *ser mas*, y de *ser mas* todos los días; en este perfecto y acendrado ódio que cada día se arraiga mas en nuestro corazón hácia todo lo que sea cumplir con aquella ley providencial de ganar nuestro sustento con el sudor de nuestro rostro, apenas la providencia nos regala con un hijo para bendecir de este modo el Sacramento que contrajimos, ya divisamos en sus facciones, ya creemos hallar en la atmósfera que le rodea algo sobrenatural, algo extraordinario y especialísimo que nos le hace ver en lontananza como el tipo del hombre de Estado que nuestra Nación necesita, como el Guerrero insigne que ha de conmover en sus cimientos esta parte de la Europa y que ha de hacer que su nombre, (y el nuestro por reflexión), se escuche con respeto por todos los ámbitos del mundo. No ya si gozamos de una posición desahogada; siendo simples labradores, siendo simples industriales, el vértigo nos acomete del mismo modo; y no es cosa de que coja la esteva ó vivifique una producción cualquiera una criatura de tamañas esperanzas. ¿Cómo conseguirlo? Preparándole *deprisa* con la enseñanza *primaria*; no dando tregua al deseo, y llevándole al Instituto en cuanto distingue una de otra letra; avivando allí nuestros esfuerzos para que pase *de prisa tambien la enseñanza secundaria*, no por lo que ella vale, no por lo que es en sí, sino *por que es precisa para la enseñanza superior*. Podrá ser muy bien que nuestra fortuna no nos permita los gastos consiguientes á esta última enseñanza; entregaremos entonces nuestros ahorros á la Diosa Ambición, encargándole que no repare en nuestra miseria con tal de salvar pronto esos escalones que se llaman *Carrera mayor*, y que son, por desgracia, ordinariamente precisos *para formar parte de la masa con que la voluble opinión, la impasible política, la inconsciente popularidad forman los hombres que se llaman de provecho*.

Nuestro deseo está cumplido.

Nos sucederá tal vez lo que acontece á los infelices emigrados que marchan á nuestras posesiones de América en busca de los tesoros que han de colocarlos en la categoría de *verdaderos Indianos*, sin reparar en que solo vuelve el uno por 1000 de los que van; *pero no importa*.

¿Creéis exagerado el cuadro? No. Podrá tener vivos los colores; pero en el fondo es cierto. Dejad, Padres de familia, al protagonista anterior que

llore su extravío; mas aprended en él la marcha que debeis seguir. No es tomando á la *Segunda enseñanza como simple peldaño de la superior* como se la aprecia en lo que vale. Es analizándola en su origen en su marcha progresiva, en su verdadero desarrollo como os formareis idea de su importancia.

El hombre es *inteligente y sociable* de suyo. La inteligencia y la sociabilidad suponen la palabra; por eso el hombre *habla*. Pero la palabra es fugaz, el viento se apodera de ella y con el viento desaparece. Para obligarla á *permanecer* siempre á nuestro lado, para que podamos oír lo que se habla y lo que se piensa *en todos los extremos del mundo á la vez*, el hombre da cuerpo y vida real á esa palabra, es decir, el hombre *escribe* y además traduce en un *momento* y en *otro momento* esas ideas materializadas, es decir, el hombre *lee*.

Sin estas dos condiciones (leer y escribir) *la humanidad* propiamente dicha *desaparece*; el hombre no tiene de hombre mas que la figura, viniendo á quedar reducido á un ser doblemente desgraciado, puesto que su vida se reduce á *lo actual* y no puede desarrollarse mas que *entre los seres que le cercan*.

De aquí la necesidad y la importancia de la instrucción primaria. Ella es una parte esencial de la vida humana: sin ella la inteligencia es un embrión que marca solo un punto insignificante de avance sobre el instinto de la especie irracional. *Leyendo y escribiendo*, ese punto insignificante se convierte en verdadera línea divisoria, en muralla inquebrantable que separa nuestra raza de todas las otras, marcando que está formada á imagen del Criador. *Leyendo y escribiendo*, la humanidad está ya en vías de cumplir su misión sobre la tierra. Ya no es el individuo aislado el que la forma; ya no es la razón aislada la que prepondera con sus solas y escasísimas fuerzas; *es la razón universal, es el producto del talento de todos los hombres, es el resultado acumulado de todos los esfuerzos que la humanidad viene haciendo desde su origen* lo que constituye nuestro caudal intelectual, haciéndonos vivir en todas las épocas y en todos los pueblos; aprovecharnos de todos los descubrimientos, y colocarnos en la verdadera situación de apreciar esa inmensidad de fenómenos que constituyen el mundo físico y el mundo moral.

Está dado el primer paso; pero no basta con él.

Por lo mismo que el hombre *habla*, es necesario que conozca ese instru-

mento habilidosísimo que llamamos *lenguaje*, y que no se contente con pronunciar por repeticion y por rutina las palabras que viene oyendo desde que abrió los ojos á la luz. De aquí la necesidad de aprender por principios el idioma pátrio, fijándose en su origen, estudiando sus derivaciones y poniendo la consideracion en su *ascendencia*, por decirlo así, para utilizarlo convenientemente y saborear las dulzuras que proporciona la retórica y la elocuencia.

Por lo mismo que vive en una demarcacion geográfica determinada, no puede contentarse con apreciarla con los ojos materiales, ni con ver simplemente por los sentidos, *como lo hacen los demás seres*, el clima, la estension, las producciones y la riqueza de su suelo, sino que, teniendo siempre la vista fija en Dios autor de todo lo creado, debe buscar, inquirir y registrar con empeño las leyes á que todo esto está sujeto, arrancando uno á uno sus secretos á la naturaleza que, *por algo y para algo*, están velados á la generalidad. Dios ha querido, en efecto, que ese conocimiento sea el premio merecido del que lucha y vence; premio que no se concede nunca á la indolencia y á la pereza.

Pero el país, en que el hombre vive no ha nacido con él; tiene su historia y es preciso conocerla; es preciso pasar revista á todas las generaciones que nos precedieron para admirar los hechos insignes, para pronunciar con respeto los nombres de los hombres ilustres que tegieron su corona de gloria, y para escarmentar en las debilidades de los que no supieron imitarles. El hombre vive de sus recuerdos; y las Naciones viven de los suyos. La conciencia de *aquellos* forma la biografía del individuo; la conciencia de *estos* forma la historia de un país. Desconocer los *primeros* es vivir ignorado ó no haber vivido; desconocer los *segundos* es prescindir del rango de país civilizado.

Pero el hombre *siente*; pero el hombre *conoce*; pero el hombre *quiere*. ¡Cuánto fenómeno importante! *Sentir*, sin comprender la suavísima impresion del conocimiento de la Estética en cuyo regazo nacen la belleza y el gusto; *Conocer*, sin apreciar los delicados malices del pensamiento, y la fuerza y robustez del verdadero raciocinio; *Querer*, sin darse cuenta de los maravillosos resultados de esta actividad consciente que, ajitada constantemente en los brazos de la *libertad moral*, señala la personalidad humana con una fuerza inquebrantable é ilimitada... Eso sería

un verdadero tormento. El hombre no puede prescindir de gozar la deliciosa satisfaccion que resulta de estudiar todos estos fenómenos, de darse razon de ellos, de adquirir la conciencia de su dignidad y de considerarse con justicia el Rey de la creacion, no ya porque tiene una organizacion mas perfecta que todo otro ser creado, sino porque tiene un alma que sabe *sentir la belleza, conocer la verdad y querer el bien*, con cuyas tres conquistas se acerca al trono de Dios, confiado en su benevolencia. Intentar conocer á los demás, sin conocerse á sí mismo, es un verdadero imposible ante el que se estrellan la mayor parte de los hombres.

Decidme si es esto importante; si este estudio puede hacerse de *prisa*; si habrá posibilidad de que haya ser humano que *no deba paladear lo suavísimo de estos manjares*, no yá para ser médico ó abogado, *sino para ser hombre en la legitima acepcion de la palabra*.

¿Qué privilegio tienen esas clases, que pudiéramos llamar *acomodadas*, para vincular en sí estos conocimientos? ¿porqué no ha de adquirirlos nuestro artista, nuestro industrial, nuestro artesano, nuestro mismo menestral? ¿Es que su inteligencia es de peor condicion que la nuestra? ¿es que Dios ha señalado una valla que separa á un hombre de otro hombre? Nó, y mil veces nó. Lo que ha hecho ha sido crearlos á su imagen y semejanza *á todos por igual*. Lo que *hará* será exigirnos la responsabilidad consiguiente si establecemos voluntariamente esas diferencias, fundadas en el *intencional* empeño de no procurar el desarrollo y desenvolvimiento de nuestra razon, convirtiéndonos solo en máquinas de produccion sujetas al capricho de unos pocos. Nadie que sea inteligente, y el hombre lo es, debe ignorar esos conocimientos que constituyen la 2.^a enseñanza, porque todo el que no los posea tiene en embrion el distintivo que le separa de los seres irracionales, distintivo que nos ha sido concedido *para algo mas que para comer y para trabajar*, que es la ocupacion y el destino de las bestias. El hombre, solo por serlo, necesita vivir la vida del espíritu. Labrador, comerciante, industrial, artista ó simple jornalero necesita *pensar en Dios y en la naturaleza, que es el riquísimo palacio que se nos ha dado para habitacion, á condicion de estudiar sus secretos y de aprovecharnos de la inmutabilidad de sus leyes*. Tomando por auxiliares á las Matemáticas, á la Física y á la Historia natural podemos

apreciar lo que valemos, la gran importancia de cada uno de los fenómenos que se suceden cada dia delante de nuestros ojos, y elevar nuestra mirada hácia el espacio *para distinguir en la INMENSIDAD de los Cielos y en la PEQUEÑEZ del átomo la dignísima figura que el hombre representa en la tierra*. Y esto sin aspirar á ser *abogado*; y esto sin aspirar á ser *médico*; y esto sin aspirar, en una palabra, *á formar en la primera fila de los hombres eminentes del país*, sino simplemente con la aspiracion legitima de *ser hombres dignos y ciudadanos honrados*.

Observad bien. Todos los otros estudios distan entre sí lo que un polo de otro polo; constituyen una *especialidad*. Solo los estudios de la 2.^a enseñanza son *generales*. Se puede tener las condiciones de dignidad y de honradez, sin poseer ninguna de esas especialidades; *no se puede tener el legitimo orgullo de ser hombre sin haber penetrado los secretos de la 2.^a enseñanza*. De otro modo. Los puntos todos que constituyen la circunferencia de la Instruccion pública son perfectamente independientes unos de otros: unos irán hácia el Norte, otros mirarán al Sur; otros verán nacer la estrella de la mañana; otros verán al Sol reclinarse en el horizonte y desaparecer de nuestra vista. *Esos puntos* son los diversos ramos de las ciencias á que podemos dedicarnos. Pero esos puntos no serán puntos de la circunferencia sino equidistan de uno central de luz al que todos rinden vasallaje, al que todos reconocen como origen, del que todos ellos parten, del que todos ellos reciben el nacimiento y la vida. Ese centro podrá vivir sin aquellos; para nada los necesita: aquellos no pueden vivir sin que éste les preste el calor de su regazo. ¿No veis en ese punto central dibujarse unas como letras, *oscuras al principio, mas perceptibles despues, perfectamente claras por último?* Reparad bien; leed con cuidado. Ese punto se llama la SEGUNDA ENSEÑANZA.

Disculpád mi pesadez; y permitidme que cese de molestaros respondiendo á la pregunta que me dirigí al empezar. ¿Que es la 2.^a enseñanza? *Es la coleccion de conocimientos que ponen á la inteligencia humana en disposicion de servir á los fines para que fué creada, que son: Conocerse á sí misma: Apreciar su dignidad: Registrar los arcanos de de la naturaleza: Adivinar la inmutabilidad de sus leyes; y Adorar á Dios*. Os repito á todos las gracias.

Sres. Catedráticos, continuad con vuestro incansable celo, que hace *hasta agradable* la pesada carga de dirigir un

establecimiento de esta clase. *Queridísimos escolares*, honrad á vuestras familias, siendo obedientes y sumisos; honrad á la provincia, haciéndoos dignos de ella por vuestra aplicacion. *Alumnos premiados*, recibid mi enhorabuena, y acercaros *sin orgullo*, pero con verdadera alegria nacida de una noble emulacion, á recibir la palma ganada en el combate. He dicho.

Anuncios particulares.

El Doctor D. Eulogio Ruiz Casaviella, discípulo de D. Francisco Delgado y Tugo, Director que fue del Instituto optalmológico, ofrece al público su gabinete de curacion de enfermedades de la vista en Lerma, calle de San Pedro, núm. 1.

Horas de consulta, todos los dias, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

TINTA UNIVERSAL,

MORADA Y NEGRA, EN POLVO.

Hay paquetes para uno y medio y tres cuartillos de tinta superior morada á 2 y medio y 4 rs.; y para igual cantidad de tinta superior negra á 3 y 5 rs. Con cualquiera de estos paquetes puede tenerse una tinta superior para un año.

A cada paquete acompaña su instruccion con el método que hay que seguir para hacerla.

Se vende en la Droguería de Barriocanal, Cid, 17, Burgos, y en las librerías de viuda de Villanueva, Revilla y Rodriguez.

Tomando una cantidad regular de paquetes se hará una rebaja proporcionada. 3-12

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 3 de Octubre de 1876.

Barómetro	9 ^h m. A.=689.7
	3 ^h t. A.=689.6
	9 ^h m. ter. seco=20.0
	ter. hum.=18.1
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=16.0
	ter. hum.=15.1
	Máx. sol=29.5
Temperaturas	sombra=24.5
	Min. sombra=15.2
	reflector=12.0
Direccion del viento	9 ^h m.=S.
	3 ^h t.=O.